ESTUDIOS PREVIOS PARA ALQUILER DE VALLAS INFORMATIVAS Y PARA POSICIONAMIENTO DE IMAGEN DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ EN MANIZALES Y SUS ALREDEDORES, PARTICULARMENTE EN LOS SECTORES DE LA AVENIDA PARALELA, SECTOR LA MANUELA, VILLA KEMPIS - ESTACIÓN URIBE, VÍA PANAMERICANA Y EN EL MUNICIPIO DE NEIRA

FECHA: NOVIEMBRE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Teniendo en cuenta que la Asociación Aeropuerto del Café tiene por objeto construir un aeropuerto competitivo en el municipio de Palestina, que resuelva las dificultades de conectividad en el departamento, proyecto de gran impacto en Caldas y el cual se ha convertido en una necesidad y meta de los caldenses; es necesario mantener a la comunidad informada sobre el desarrollo del proyecto a través de estrategias de comunicaciones, difusión de imagen y campaña informativa "Merecemos Aerocafé" utilizando diseños de impresos, avisos, vallas, folletos, redes sociales, internet y todo lo que incluye el mundo virtual.

Teniendo en cuenta que Aerocafé adelantó la Licencia Ambiental del Proyecto ante la autoridad ambiental Corpocaldas, la que fue otorgada mediante Resolución 3150 de junio de 2017, y en este mismo acto administrativo se imponen una serie de obligaciones dentro del componente social, se requiere la socialización a toda el área de influencia del proyecto y esto incluye el programa de información y participación a la comunidad, instituciones y autoridades locales y regionales, y difusión a las autoridades gubernamentales del orden nacional y local, para que la población pueda identificar la imagen corporativa del proyecto y asociarla a las características, beneficios, impactos y demás aspectos del Aeropuerto.

Así mismo, con el inicio de las obras en agosto del 2021, cambió la dinámica informativa y de comunicación del proyecto y se incrementó la necesidad de entregar información clara con productos de comunicación innovadores que permitan dar a conocer el proyecto de una manera atractiva y de fácil comprensión a diversos públicos que, en el caso del Aeropuerto del Café, van desde los líderes comunitarios, la comunidad del municipio de Palestina y Manizales, autoridades locales, regionales, nacionales, hasta inversionistas extranjeros y representantes de gobiernos de otros países.

Que después de realizar una intensa socialización del proyecto durante el presente año, se tiene información de que el conocimiento de la comunidad del mismo es muy fuerte en el Municipio de Palestina, sus corregimientos y veredas, pero en cambio en la capital del Departamento, no hay una cobertura tan amplia y en algunos sectores, inclusive hay desconocimiento y desinformación que lo ligan a percepciones inconvenientes para la apropiación y apoyo del Aeropuerto. Por esto es tan importante, que la difusión de la información empiece por ubicar en diferentes sitios estratégicos de la ciudad, la imagen corporativa con el eslogan "merecemos Aerocafé" con una imagen de fondo de la ciudad de Manizales, que además de quedar en el imaginario de las personas, lo unan a que el Aeropuerto también es para los habitantes de Manizales. De tal forma, se hace necesario contratar el alquiler de ciertos puntos estratégicos en la Avenida Paralela, sector La Manuela,

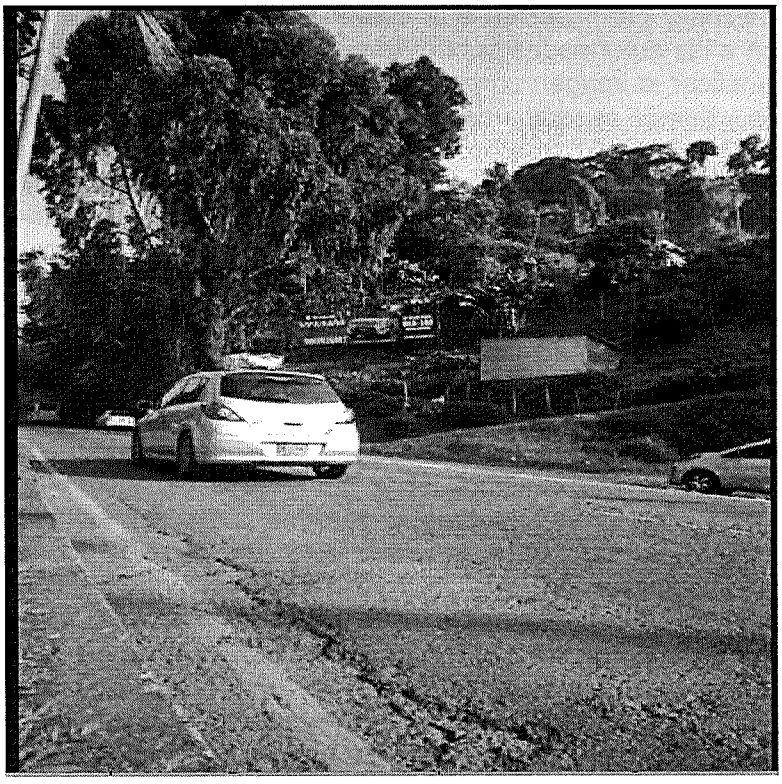
AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

Villa Kempis - Estación Uribe, Vía Panamericana y en el Municipio de Neira, para el alquiler de vallas informativas para el posicionamiento de imagen, difusión, información y socialización del proyecto Aeropuerto del Café, que permitan una comunicación asertiva y eficiente con los diferentes públicos y clientes del proyecto.

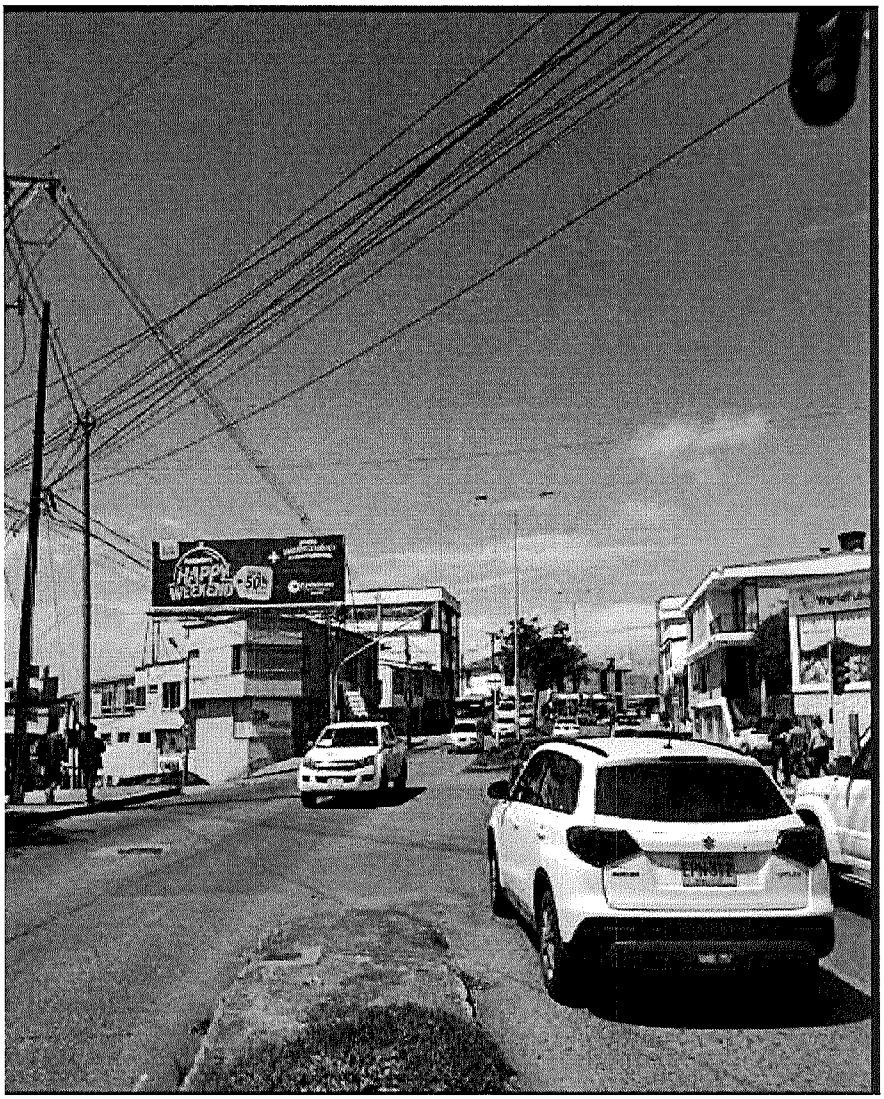
Los avances en la construcción nos enfrentan a una nueva realidad del proyecto y nos exigen un relacionamiento más directo, permanente y constante con la comunidad, gremios, instituciones y los medios de comunicación; lo cual requiere de estrategias conjuntas con las entidades que hacen parte del proyecto y lo apoyan con el propósito de unificar los mensajes, las percepciones y así llegar con información clara y concreta que acerque a la comunidad al proyecto, que aporte para que los ciudadanos se apropien del Aeropuerto del Café y de esta manera generar sentido de pertenencia por el mismo. Adicionalmente los turistas y visitantes llegan al Departamento por su capital, brindando también la difusión de esta imagen a habitantes de otros departamentos y Países, más aún, cuando el aeropuerto es de importancia estratégica nacional.

Esto nos genera la necesidad de contar con puntos estratégicos en la ciudad que tengan volumen de tránsito vehicular y peatonal y que llame la atención del público para avanzar en la difusión y entrega de información a través de vallas informativas y de posicionamiento de imagen, que permita posicionar y socializar el proyecto a un mayor número de personas, en los siguientes sitios:

Entrada Manizales – Hospital Santa Sofia

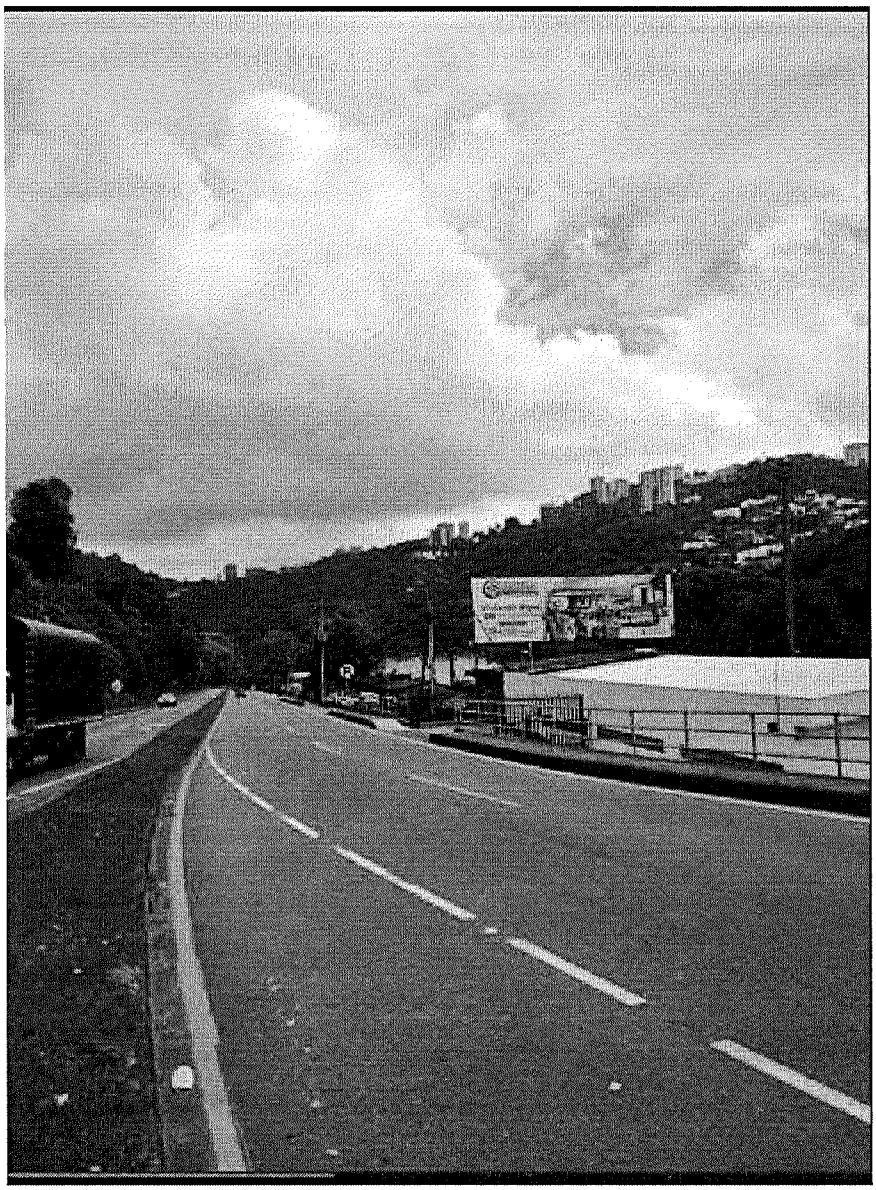


Avenida Paralela Centro Digital – Vía hacia el centro

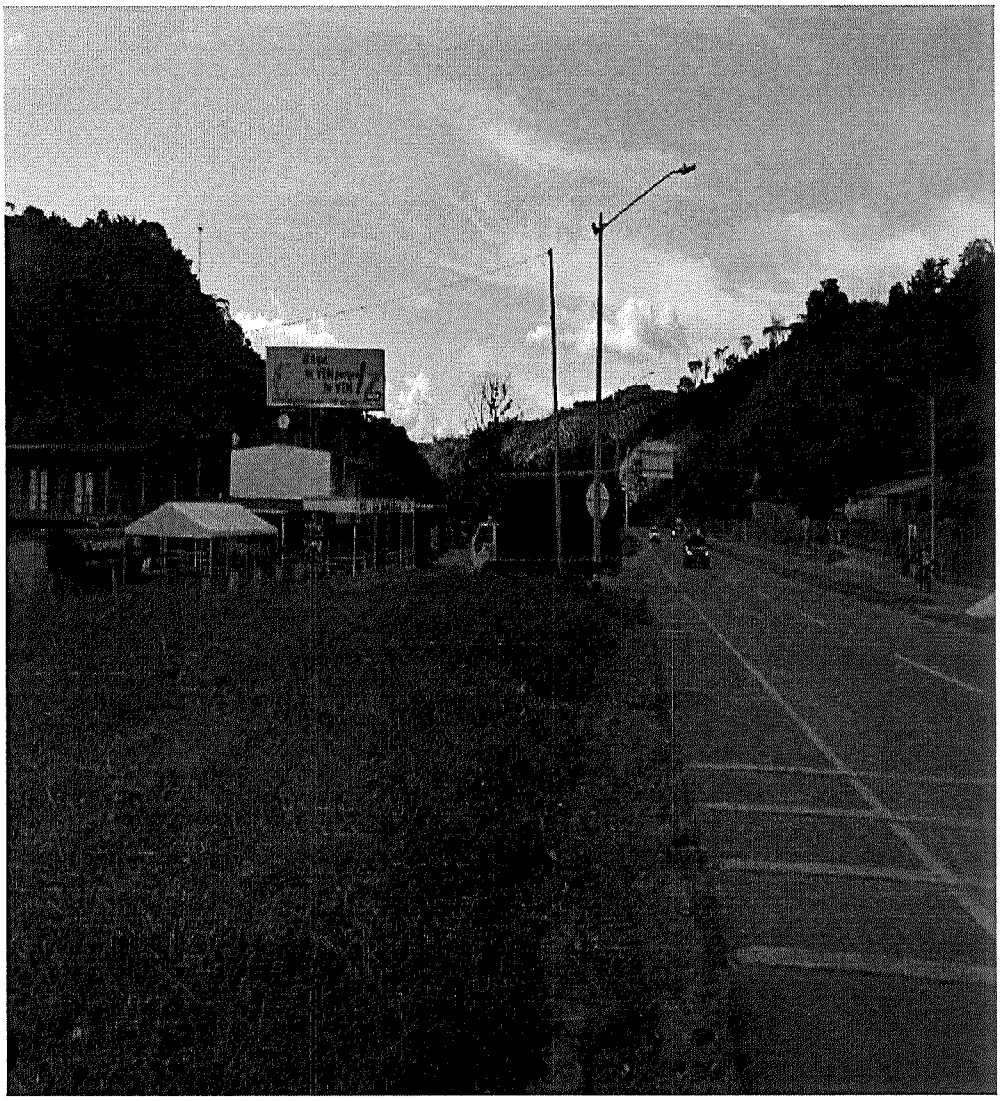


AEROPUERTO DEL CAFÉ
Gerencia Operaciones
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

Vía Panamericana entrada barrio la Florida – hacia la terminal de Transporte



Autopista Pacifico III Sector la Manuela – hacia Santágueda y Medellín



AEROPUERTO DEL CAFÉ
Cruzamos sin fronteras
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

Vía Neira, sector Cielito Lindo.



Para cada uno de estos puntos la persona jurídica deberá acreditar que cuenta con el debido permiso vigente de la secretaria de Medio Ambiente respectiva, por la duración del contrato, en el municipio que así lo determine.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

"ALQUILER DE VALLAS INFORMATIVAS Y PARA POSICIONAMIENTO DE IMAGEN DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ EN MANIZALES Y SUS ALREDEDORES, PARTICULARMENTE EN LOS SECTORES DE LA AVENIDA PARALELA, SECTOR LA MANUELA, VILLA KEMPIS - ESTACIÓN URIBE, VÍA PANAMERICANA Y EN EL MUNICIPIO DE NEIRA"

2.1 Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción
82141500	Servicios de Diseño Artístico

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De manera general los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y se trata de una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas, con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando el literal h del numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015[1] establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

[1] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Cenfer Zonfurbano
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

"(...) Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos (este último involucra actividades de carácter físico o mecánico), así como de actividades operativas, logísticas, o asistenciales para el desarrollo del objeto contractual.

Concordante con lo anterior, articulo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 establece que, (...) *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"* (...)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor aproximado del contrato se ha estimado en **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21.400.000), incluido IVA.**

Para establecer el valor del contrato se consideró el objeto contractual, el tipo de servicio requerido, el plazo, el sitio, entre otras características del servicio, de acuerdo con la idoneidad que debe tener el contratista, así como la oferta comercial presentada por el contratista.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Que la entidad ha considerado que el futuro contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos con el fin de determinar su idoneidad y experiencia:

PERFIL: Persona natural y /o jurídica, debidamente registrada su actividad comercial ante la cámara de comercio de su jurisdicción y su objeto social debe ser acorde con el objeto a contratar y que tenga una antigüedad mínima de constitución de su empresa de tres (3) años.

EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá ACREDITAR EXPERIENCIA EN 2 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto sea similar al de esta contratación, es decir, el espacio, la producción e instalación de vallas; como mínimo debe aportar dos certificaciones firmadas por el representante legal o quien corresponda de las entidades públicas o privadas donde prestó sus servicios. Deberá tener en cuenta en su propuesta que la empresa debe tener la infraestructura necesaria, tanto física como personal profesional y técnico que cumpla con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del contrato.

Para cada uno de los sitios objeto del contrato, la persona jurídica deberá acreditar que cuenta con el debido permiso vigente de la Secretaria de Medio Ambiente respectiva, por la duración del contrato, cuando aplique.

Es importante tener en cuenta que el Contratista acreditó junto con la oferta comercial presentada, los respectivos registros emitidos vía acto administrativo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente de la Alcaldía de Manizales de los siguientes puntos: **a)** Avenida Paralela, **b)** Sector la Manuela y **c)** Villa Kempis – Estación Uribe, adicionalmente se cuenta con la necesidad de ubicación de las vallas en el sector de la vía Panamericana y en el municipio de Neira, puntos estratégicos para que la Asociación pueda implementar productos de comunicación innovadores que permitan dar a conocer el proyecto de una manera atractiva y de fácil comprensión a diversos públicos tales como, líderes comunitarios, la comunidad del municipio de Palestina, autoridades locales, regionales, nacionales, hasta inversionistas extranjeros y representantes de gobiernos de otros países y la comunidad en general, con el fin de lograr visibilizar el proyecto y su imagen en estos lugares específicos de interés general.

5.1 Análisis del sector económico:

Para el año 2022, teniendo en cuenta que el proyecto debe quedar incluido en el Plan de Desarrollo Nacional y debe ser validado por la comunidad, se hace necesario fortalecer los canales y medios de información e interacción con la comunidad y además contar con material visual y demás que den cuenta de la realización del proyecto y los avances de este.

Tabla de contratos con objeto similar al del presente estudio previo.

AÑO	Contrato-objeto	DURACIÓN	Valor
2022	*"SAMC-SEG-03995-2022 - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, VALLAS, VINILOS Y MATERIAL PARA POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL INCLUIDA SU INSTALACION"*	30 DÍAS	$200.000.000
2022	*"MC-SHD-008-2022 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLAS PARA DAR A CONOCER LA CAMPAÑA DE COBRO DE IMPUESTOS DISTRITALES A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA INDIAS"*	38 DÍAS	$49.639.500

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Dirección Jurídica
REVISADO Y APROBADO

5.2 Plazo de ejecución del contrato: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

La forma de pago del valor del contrato: La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista de la siguiente manera:

La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21.400.000), incluido IVA, incluido IVA**, una vez se reciba a satisfacción la totalidad del contrato y debidamente certificado su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditada la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, A.R.L.) y parafiscales y demás requisitos exigidos para el pago.

5.3 ***Plan Anual de Adquisiciones:*** El presente proceso contractual deberá estar contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	*X*
GASTOS DE INVERSIÓN	
RUBRO PRESUPUESTAL:	*2.3.2.02.02.008*

Conforme a la Resolución 124 del 14 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se fija el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Asociación Aeropuerto del Café para el año 2022"*, se detalla el programa de inversión a apropiar para satisfacer la necesidad así:

PROYECTO	META	ACTIVIDAD	PORCENTAJE APLICAR
1	Dar cumplimiento a las obligaciones de la licencia ambiental del proyecto.	Actividades de logística y producción de material informativo, para poyar el trabajo social con la comunidad y la difusión de los avances del proyecto al público general	52,7

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios que se contrata directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias

ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección, esto adicionalmente al lugar específico del objeto del contrato. No obstante, la entidad verificará la propuesta y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Asociación en el presente estudio previo. De otra parte, en la planta de personal de la Asociación Aeropuerto del Café, no se cuenta con el personal suficiente que tenga el conocimiento y experiencia para que asuma la ejecución de las actividades propuestas, así como los espacios donde se pretenden ubicar las vallas informativas y de posicionamiento de imagen, objeto de la necesidad del presente contrato. Adicionalmente se analizó el valor de la oferta y su costo con relación al mercado, por tener el contratista la exclusividad del lugar objeto de la presente necesidad de la entidad.

Considerando el objeto del contrato, el alcance y sus actividades, se debe contratar a una persona jurídica que esté inscrita en Cámara y Comercio y su objeto social sea similar al objeto del presente proceso de contratación y que cuente con la experiencia y los espacios de su exclusividad para la producción e instalación de vallas informativas, experiencia que debe acreditar con las certificaciones de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas. Contratar al proveedor de estos espacios informativos estratégicamente ubicados y que son de su exclusividad, optimizan el recurso apropiado para la necesidad expuesta y minimiza los riesgos para la Asociación que puedan generar inconvenientes e incumplimientos parciales o totales del objeto y meta propuesta.

AEROPUERTO DEL CAFE
Creamos oportunidades
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
ADMINISTRATIVOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**50%**	50%
JURIDICOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.	**100%**	

Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste la elaboración de las actas y/o cuentas de acuerdo con lo manifestado en el contrato	**100%**	
Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA.	Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA	**50%**	**50%**
Por cambios de normatividad durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume AEROCAFÉ y CONTRATISTA	**50%**	**50%**
Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Coordinación Interinstitucional. Cuando AEROCAFÉ y/o CONTRATISTA dependen de decisiones de otras entidades oficiales.	Riesgo que asume El CONTRATISTA Y AEROCAFÉ	**50%**	**50%**
FINANCIEROS Y DE MERCADO		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Fluctuación en tasas de cambio	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Insolvencia del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
TECNICOS OPERATIVOS Y DE EJECUCION		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Metodologías inapropiadas de ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis de riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar. SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGO.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

I. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.

2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.

7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8.2 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES.

1). Presentar ante la oficina de contabilidad, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales.

2). Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato.

3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.

4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.

5) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.

7) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato.

ESPECIFICAS

1. Tener los cinco espacios disponibles requeridos para la instalación de las vallas, con su respectivo registro informativo y de posicionamiento de la imagen del Aeropuerto del café.

2. Las vallas deben estar instaladas a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Las vallas deben estar instaladas en los siguientes puntos: sector de la Estación Uribe – entrada a Manizales, vía Panamericana entrada a La Florida hacia el terminal de transporte, Av. Paralela con calle 54 hacia el centro de la ciudad de Manizales, Troncal de occidente sector La Manuela – vía a Medellín y en el municipio de Neira – Cielito Lindo.

4. Es responsabilidad única y exclusivamente del contratista la instalación de las vallas, el pago de impuestos que a ello hubiere lugar por la tenencia y explotación de las vallas que generen, así como también cumplir con el artículo 11 de la ley 140 de 1994 o de la norma que la modifique o sustituya gestionando los permisos correspondientes ante la entidad competente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, NO se le exigirá la constitución de pólizas a favor de la entidad.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. Ello según lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la **JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES** o quien haga sus veces o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades
ADO Y APROBADO
ión Jurídica

11. ESTAMPILLAS

El contratista deberá tener en cuenta que otro de los requisitos establecidos por la ley para la ejecución del contrato que se pretende suscribir con la entidad es la cancelación de las siguientes estampillas, conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 816 de 2017 "Por la cual se expide el estatuto de ren
tas del departamento de caldas y se dictan otras disposiciones".

- Estampilla Pro-Desarrollo 2%
- Estampilla Pro-Universidad 1%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%

12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

a) Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

b) Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

c) Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

DIANA ALEJANDRA MORALES VALLEJO
Jefe Área Social y de Comunicaciones

Proyectó: *Diana Alejandra Morales Vallejo – Jefe Área Social y de Comunicaciones*
Revisó: *Jorge Alberto Mejía J. Director Jurídico*
Aprobó: *Amparo Sánchez Londoño-Gerente*

AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica